PBX: +57(1) 7943225
Carrera 46
No. 143-36Bogotá
D.C., Colombia
www.hapil.com.co

Bogotá, 18 de Marzo de 2025. **041_S1_S2_ ADMINISTRATIVO**

Ricardo Moreno García
BIODECCO S.A.S.
Representante Legal
Bogotá

REFERENCIA: CTO-FDLSC-928-2023 que tiene por objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA PRODUCTO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 640 DE 2022.

Asunto: 041_S1_S2_ADMINISTRATIVO_ SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN N°2 AL CONTRATO NO. 928 DE 2023.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, HAPIL INGENIERÍA S.A.S., en calidad de contratista del contrato de obra pública COP 928 – 2023, se permite solicitar formalmente una prórroga a la suspensión No. 2 del contrato de obra COP 928 – 2023, fundamentada en las siguientes consideraciones:

1. **CERTIFICACIONES RETIE Y RETILAP**

 La obtención de estas certificaciones sigue condicionada a la culminación de procesos externos a nuestra gestión, específicamente al aumento de carga por parte de ENEL CODENSA en el CPC Brisas.

 A la fecha, se han realizado las siguientes gestiones adicionales:

- Solicitud inicial realizada el día 22 de enero de 2025, en el cual la entidad ENEL-CODENSA da respuesta el día 5 de marzo de 2025, con número de formato 1500569755.

 Dado que Enel Codensa hasta la semana en curso, autorizó el traslado del medidor al punto definitivo (Anexo 1. Factibilidad del servicio energía), no se ha autorizado el aumento de carga requerido en el CPC Brisas ya que este traslado es prerrequisito para adelantar la solicitud y la ejecución de la misma.

Por lo anterior, la obtención de estas certificaciones RETIE y RETILAP sigue condicionada a la culminación de procesos externos a nuestra gestión, puntualmente al aumento de carga por parte de ENEL CODENSA en el CPC Brisas. Con lo expuesto anteriormente, esperamos que en un plazo no mayor al solicitado en el presente documento, se pueda realizar la solicitud y ejecutar dicha actividad, la cual es indispensable para continuar con la obtención de las certificaciones necesarias.

2. VIABILIDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Además de la radicación inicial E-2024-058718 presentada el 04-06-2024, HAPIL INGENIERÍA S.A.S. ha realizado las siguientes acciones complementarias para avanzar en el trámite:

Como lo señalamos en nuestro correo electrónico del pasado 27-febrero-2025 (Anexo 2. Respuesta visita EAAB), la EAAB indica que el predio contaba con dos cuentas registradas (Ver adjunto), sin embargo, logramos aclarar que la cuenta contrato del predio es la No 11104271 dado que todas las solicitudes se han realizado bajo el No. 11364016, el cual no corresponde al numero de cuenta del predio en cuestión.

Adicionalmente, se nos informó que esta cuenta contrato 11104271 fue sellada o taponada aparentemente por la deuda que presentaba, en la validación que se realizó se nos informó que la cuenta se encuentra al día ya que la deuda fue saldada. (Anexo 3.Pago Acueducto)

Sin embargo, como señalamos en nuestra comunicación para la solicitud de la normalización, nos solicitan que el trámite lo haga el titular del predio (Certificado de Tradición y Libertad), en este caso es el señor Alfonso Rodríguez - Cédula 19159960. Sin embargo, este señor murió hace varios años y en las averiguaciones que hicimos el día 17 de marzo de 2025 con los funcionarios de la junta, nos señalan que no tiene familiares.

Por lo anterior, se solicitó comedidamente apoyo de parte de la entidad contratante (FDLSC) dado que no tenemos cómo iniciar el trámite sin este documento. Esta solicitud se ve reflejada en la correspondencia enviada:

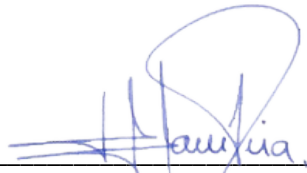
- Hapil - 27-febrero-2025
- Interventoría: 7- febrero -2025 / 14-marzo-2025 (Ver anexo 4. Reiteración colaboración acueducto)

En las comunicaciones anteriormente mencionadas, se solicita la colaboración de la entidad contratante en las gestiones de viabilidad del servicio ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB).

En virtud de lo anterior, solicitamos la prórroga de la suspensión No. 2 del contrato 928-2023 por un período adicional de un mes, con el fin de garantizar que todos los procesos pendientes, sujetos a tiempos de terceros, se culminen adecuadamente, permitiendo la finalización del proyecto conforme a los estándares de calidad y los términos contractuales establecidos.

Agradecemos su comprensión y gestión oportuna para la aprobación de esta solicitud. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,



LUIS CARLOS HANI PIRA
REPRESENTANTE LEGAL
HAPIL INGENIERIA S.A.S.